



Consejo Económico y Social

Distr. general
20 de enero de 2003
Español
Original: español/inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

47º período de sesiones

3 a 14 de marzo de 2003

Tema 3 c) ii) del programa provisional*

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores: los derechos humanos de la mujer y la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña, según la Plataforma de Acción de Beijing y en el documento final del vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General

Declaración presentada por el Consell Nacional de Dones de Catalunya, organización no gubernamental reconocida como entidad de carácter consultivo especial por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996.

* * *

Introducción

Recordando las sucesivas declaraciones sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres y, sobre todo, la Declaración de Beijing, y la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad sobre la paz y la seguridad de la mujer, el Consell Nacional de Dones de Catalunya, organización asesora no gubernamental reconocida por las Naciones Unidas como entidad de carácter consultivo especial del Consejo Económico y Social, que acoge 150 organizaciones con más de 30.000 mujeres, en este 47º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la

* E/CN.6/2003/1.



Mujer, expresa su preocupación por la constante vulneración de los derechos de las mujeres a través de todas las formas de violencia, sobre todo la de género y la violencia doméstica, que comporta unas secuelas físicas y psíquicas irreversibles en la vida de millones de mujeres.

Principios rectores

El Consell Nacional de Dones de Catalunya, manifiesta que: “La violencia de género, es uno de los crímenes más encubiertos del mundo y más tolerados socialmente”.

Sabemos que la violencia doméstica es una forma particularmente perversa de violencia de género, ya que se produce allí donde la mujer y las niñas deberían de sentirse más seguras.

Sabemos que no existe país o sociedad que pueda afirmar que no hay en su seno violencia doméstica; se trata de un fenómeno universal que no depende de la cultura, clase y educación, nivel económico, etnia y edad.

No obstante, reconocemos que los países han hecho avances significativos en el reconocimiento y tratamiento de este problema. Asimismo, hoy se están dando respuestas a nivel internacional, nacional y regional, tanto por parte de los gobiernos como de las organizaciones no gubernamentales de asistencia y promoción de la mujer. Sin embargo, y a pesar del consenso global y social sobre la necesidad de abordar la violencia doméstica, actualmente, y a escala global, se siguen violando los derechos humanos de las mujeres o bien no son lo suficientemente promovidos, protegidos y respetados.

Con lo cual se hace necesario, en un consenso amplio para poner fin a la violencia contra las mujeres, que se incluyan directrices, modelos de legislación, formación, capacitación y documentación, así como todos los aspectos que contribuyan a su erradicación.

Entendemos que estas directrices, modelos y procedimientos han de contemplar los puntos que a continuación desarrollaremos, y que han de ser los gobiernos los responsables de su cumplimiento.

Recomendaciones

Medidas legales, judiciales y policiales

Es necesario disponer de instrumentos concretos que tipifiquen la violencia doméstica como delito específico, incluyendo no sólo la violencia física sino también la sexual y psicológica.

Deben arbitrarse medidas adecuadas y reales para que se puedan incoar las diligencias previas a la instrucción en un procedimiento penal como consecuencia, tanto de la denuncia de cualquier persona como de parte del personal profesional implicado (sanitario, asistencial ...).

Deben arbitrarse medidas legales que conlleven una actuación eficaz y aseguren la actuación coordinada de las distintas instancias que intervienen en el proceso de la violencia doméstica (jurídicas, policiales y sanitarias).

Se deben establecer mecanismos y medidas adecuadas que permitan la máxima celeridad al procedimiento judicial en los casos de violencia contra las mujeres, especialmente aquellos en que existe riesgo de nuevas agresiones, durante el período de tiempo comprendido entre el inicio del proceso y la fecha de la sentencia.

Deben crearse unidades especializadas de atención a las víctimas en cuerpos policiales y dependencias judiciales.

Se han de incorporar medidas cautelares en la que sea el hombre agresor quien deba abandonar el domicilio familiar y en las que se garantice la protección de las víctimas manteniendo alejado al agresor. Asimismo garantizar la seguridad de la víctima, evitando la victimización secundaria.

En relación con la integración de las medidas legales, es necesario que los gobiernos asuman planes integrales de acción contra la violencia como instrumentos de buena práctica y leyes integrales contra la violencia hacia las mujeres.

No obstante es evidente que la ley por sí sola, aislada y desconectada del resto de la sociedad, no tiene demasiado valor si no va acompañada de aspectos como la sensibilización a través de campañas de lucha contra la violencia doméstica. En el diseño de estas campañas se ha de tener en cuenta:

- a) Que ayuden a comprender las causas de la violencia contra las mujeres, prestando una especial atención al papel que en dicha violencia tiene la desigual distribución de poder existente entre hombres y mujeres;
- b) Que ayuden a tomar conciencia de que las mujeres sufren violencia por el hecho de serlo;
- c) Que ayuden a concienciar a las víctimas de que no están solas, indicándoles cuáles son sus derechos, los pasos a seguir y los recursos a su disposición;
- d) Que contribuyan a superar determinados estereotipos y creencias sexistas que favorecen la aparición de actos de violencia en el propio hogar;
- e) Que ayuden a sensibilizar a los medios de comunicación acerca de su responsabilidad como vehiculadores de valores basados en el respeto a los derechos de las mujeres.

Educación y formación

Es necesario reconocer el papel crucial que la educación puede desempeñar en la erradicación de la violencia contra las mujeres ya que la educación es una herramienta fundamental para cambiar las actitudes y las conductas que perpetúan el sexismo y la violencia de género.

Así pues, para prevenir la violencia contra las mujeres desde la educación, deben arbitrarse las siguientes medidas:

- a) Introducir la lucha contra el sexismo y la violencia en el currículum escolar, enseñando a detectar y combatir los problemas que conducen al sexismo y a la violencia de género;
- b) Enseñar a construir la igualdad cotidianamente, a través de experiencias de colaboración entre niños y niñas, para conseguir la superación de las condiciones que subyacen en la violencia contra las mujeres: la desigual distribución del poder y la resistencia al cambio de dicha distribución, especialmente en los hombres;

c) Diseñar herramientas que permitan detectar desde la escuela, a las alumnas/os víctimas de la violencia para prevenir los efectos destructivos, así como la tendencia a su reproducción posterior;

d) Proporcionar a los centros educativos las condiciones que permitan llevar a la práctica programas eficaces para prevenir la violencia contra las mujeres, iniciando una formación teórico-práctica del profesorado que debe desarrollarlos.

Formación especializada de los/las profesionales que atienden a las víctimas

Incluir formación sobre la violencia contra las mujeres dentro de los estudios iniciales requeridos para acceder al puesto de trabajo de los/las profesionales que trabajan con las víctimas, así como formación continuada y específica periódicamente.

Recursos y servicios sociales a las víctimas

Que todos los países dispongan de una red de centros de acogida y servicios alternativos a la institucionalización para las víctimas y sus hijos/as, que garanticen la total atención y que puedan permanecer el tiempo necesario en dichos servicios.

Que todos los servicios y programas se orienten a la recuperación de las mujeres, ayudándolas a organizar su vida de forma independiente del agresor, facilitándoles la obtención de un trabajo que permita dicha condición.

Establecer mecanismos que faciliten la superación de las dificultades en las que se encuentran determinados grupos de mujeres o cuando se sitúan fuera de la legalidad, como es el caso de las mujeres inmigrantes en situación irregular.

Organizar los servicios de atención a las mujeres víctimas de la violencia desde una perspectiva de cooperación institucional, reconociendo el servicio que realizan las organizaciones no gubernamentales y creando mecanismos de cooperación entre gobiernos, instituciones y sociedad.

Rehabilitación de agresores

Diseñar programas de rehabilitación de los agresores, así como su seguimiento y evaluación para asegurar que mejora la seguridad de las mujeres.

Es imprescindible que el trabajo con los agresores ayude a que éstos asuman su responsabilidad, evitando que puedan minimizar o justificar su comportamiento. Los programas de rehabilitación del agresor no deben presentarse nunca como alternativa a medidas penales.

En la rehabilitación del agresor, es necesario incluir los mecanismos necesarios para asegurar que, en ningún momento, se ponga en peligro la seguridad y el bienestar de las víctimas.

Conclusión

El objetivo prioritario de estos programas ha de ser la reeducación de los hombres violentos, a través del cambio de mentalidad que los condujo a la violencia.

Por último, y dentro de las medidas descritas, es necesario impulsar estudios e investigaciones sobre todas las formas de violencia, para conocer las causas y poder tomar medidas para la eliminación de dicha violencia.

Por todo lo expuesto, pedimos a todos los Estados Miembros que tomen conciencia de la magnitud del problema y que, con carácter de urgencia, procedan a impulsar todas las medidas y políticas descritas en la parte de recomendaciones del presente documento, con la finalidad de erradicar la violencia contra todas las mujeres del mundo, independientemente de su raza, condición social u orientación sexual.
